



PERGAMINO, 29 de Julio de 2020.-

Señor  
Intendente Municipal  
**D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ**  
**SU DESPACHO.-**

**VISTO:**

Expte. **C-164-19 CONCEJALES WALTER BACCARINI, GISELA CERMINARA — BLOQUE CAMBIEMOS** – Proyecto de Ordenanza Ref: Monopatines Eléctricos.-

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el artículo 3 inciso, inc. E). de la Ordenanza 9123/19-

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la Sexta Sesión Ordinaria realizada el día martes 28 de julio del 2020, aprobó por unanimidad, la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTICULO N° 1:** Se denomina Monopatín Eléctrico a "vehículos de una o más ruedas ----- dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos"

**ARTICULO N° 2:** a) Requisitos técnicos y de seguridad:  
-----

- Deben poseer un sistema de frenos que actúe sobre sus ruedas, una base de apoyo para los pies, un timbre o bocina que permita llamar la atención bajo condiciones de tránsito mediano, elementos reflectantes, una luz delantera y otra trasera para su visibilidad en condiciones de poca iluminación, y la potencia máxima del motor no podrá ser superior a 500 Watts.

b) Uso y convivencia en el espacio público:

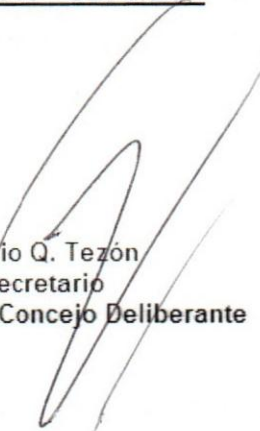
- Las personas usuarias de las vías y espacios públicos deberán respetar la convivencia con el resto y velar por su seguridad, con especial consideración hacia el peatón o en su defecto a quien emplee el vehículo que ofrezca menos protección a sus ocupantes, así como hacia el transporte público.-
- Las personas usuarias serán igualmente responsables de los daños que ocasionen a otras, a los vehículos y a otros bienes de titularidad privada.-
- vehículos análogos no podrán circular por las zonas peatonales, incluidas aceras, andenes, paseos o zonas ajardinadas.-
- La velocidad máxima en las vías de un único carril por sentido queda fijada como máximo en 30 kilómetros por hora.-
- Por motivos de seguridad vial, seguridad ciudadana, y protección de la integridad de los espacios públicos y privados, el Pleno municipal podrá implantar con carácter general o respecto de determinados vehículos, previa la señalización oportuna, medidas permanentes de: restricción total o parcial del tráfico; de prohibición del

estacionamiento de vehículos; de limitación de velocidad; de limitación horaria para la circulación y acceso de vehículos, así como de limitación horaria para las actividades de carga y descarga, en un área concreta y delimitada dentro del término municipal de Pergamino.-

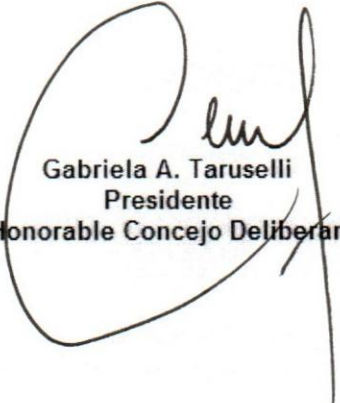
**ARTICULO N° 3.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo atentamente.-

**ORDENANZA N° 9270/20.-**

  
Lucio Q. Tezón  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Gabriela A. Taruselli  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante